

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, demanda de Privación de Patria Potestad, solicitada a través de apoderado judicial por la señora MARIA ANTONIA SÁNCHEZ SERNA, para proveer sobre su admisión.

Santiago de Cali, 2 de junio de 2020.,

El Secretario

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dos (2) de junio de dos mil veinte (2020).

AUTO No.	739
Actuación:	Privación de la patria potestad
Demandante:	Yaneth Serna Martínez
Demandado:	Huber Antonio Sánchez Grisales
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00097 00
Providencia:	inadmisión

Revisada la demanda de Privación de Patria Potestad, promovida a través de apoderado judicial por la señora YANETH SERNA MARTÍNEZ, en representación de su hija MARIA ANTONIA SÁNCHEZ SERNA, a la luz de los artículos 82, 84, 85 y 446 del Código General del Proceso, se observa que presenta los defectos que a continuación se relacionan, por los cuales habrá de ser inadmitida:

1. No se hace mención expresa de los parientes por línea paterna y materna de la niña MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ SERNA, que deben ser oídos de acuerdo al orden de prelación relacionado en el artículo 61 del Código Civil, tal como lo exige el artículo 446 del Código General del Proceso, respecto de quienes deberán indicarse sus nombres completos, su parentesco, así como su lugar de habitación o de trabajo, a fin de citarlos mediante telegrama, o manifestar bajo juramento que se ignoran para disponer emplazamiento en los términos dispuestos en el artículo 108 Ibídem.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

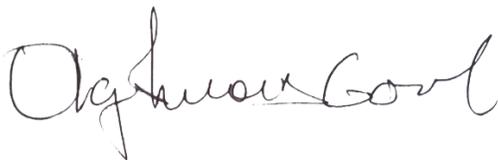
PRIMERO: INADMITIR la demanda de privación de patria potestad promovida por la señora YANETH SERNA MARATINEZ, en representación de la niña MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ SERNA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada (art. 90 Código General del Proceso).

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al doctor GUSTAVO ADOLFO SALAZAR ORTIZ, portador de la C.C. No. 1.144.153.532 y T.P. No. 297.977 del C.S.J., como apoderada judicial de la señora YANETH SERNA MARATINEZ, portadora de la C.C. No. 67.022.383, en los términos y para las facultades otorgadas al mandatario.

NOTIFÍQUESE

La juez,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA
EN ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.. El Secretario,
JHONER ROJAS SÁNCHEZ